



Universidad de Zaragoza

Movilidad de estudiantes ERASMUS  
AnexoE.3

Convenio Financiero



PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE – Subprograma ERASMUS

**BECA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

CONVENIO FINANCIERO N.º 28666 07/08

Entre :

1. Centro de origen: **Universidad de Zaragoza**  
 Dirección completa: C/ Pedro Cerbuna, n.º 12 – 50009 Zaragoza  
 Número de teléfono: +34 976 762052  
 Número de fax: +34 976 762320  
 Dirección de correo electrónico: relint@unizar.es  
 En lo sucesivo denominado el “centro”  
 Representado por la **Sra. Vicerrectora de Relaciones Internacionales.**  
**Natividad Fernández Sola**

Y

2. Sr./Sra.:  
 D.N.I.:  
 Fecha de nacimiento:  
 Dirección completa:  
 Número de teléfono:  
 Dirección de correo electrónico :  
 Centro Universidad de Zaragoza:  
 En lo sucesivo denominado “el Beneficiario”,

**SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**1. Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto determinar las obligaciones de cada Parte en lo que respecta a la administración de los fondos comunitarios concedidos en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente, Subprograma Erasmus, concerniente a las becas de movilidad de estudiantes, en lo sucesivo denominadas "becas"<sup>1</sup>.

**2. Duración**

Salvo rescisión o modificación anticipada, el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma de las dos partes y vencerá el **30 de septiembre de 2007**.

Las actividades subvencionables podrán realizarse del **1 de julio de 2007 al 30 de septiembre de 2008**.

El periodo de estudios cursado no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.

**3. Período de estudio en el extranjero**

El Beneficiario se compromete a realizar un período de estudio en el extranjero

desde:	hasta:
--------	--------

lo que constituye un total de

meses:
--------

en

Nombre del centro de acogida:	
dirección:	país:

<sup>1</sup> **NOTA:** ERASMUS prevé la existencia de los denominados "estudiantes ERASMUS sin beca", esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una beca de movilidad ERASMUS y se beneficien de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante ERASMUS, pero no reciben una beca de movilidad ERASMUS. Las normas establecidas en este Convenio, a excepción de las relativas a la asignación de becas, se aplicarán también a los estudiantes ERASMUS sin beca.



#### 4. **Becas de movilidad de estudiantes ERASMUS**

El Beneficiario:

- Recibirá una beca financiada por la Comisión Europea por un importe aproximado de 100 € (\*) por mes financiado y justificado, para ejecutar el programa de movilidad aprobado en el marco de la Carta Universitaria Erasmus del centro, en lo sucesivo denominado "programa de movilidad".

(\*) La Universidad de Zaragoza, completará dicha subvención con otros fondos de financiación (D.G.A., Universidad de Zaragoza, Ibercaja y M.º de Educación y Ciencia), de acuerdo con los criterios que señale cada institución.

- No recibirá beca, pero se beneficiará de todas las ventajas restantes del programa ERASMUS.

#### 5. **Pago**

El pago de la beca al estudiante se realiza en el primer cuatrimestre. No obstante, recibirá un segundo ingreso al finalizar su estancia.

#### 6. **Criterios de admisibilidad ERASMUS**

El Beneficiario cumple los criterios específicos de admisibilidad del programa de movilidad de estudiantes **que obran en poder del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.**

#### 7. **Reconocimiento académico**

El centro llegará a un acuerdo con el Beneficiario sobre un programa de estudios claramente definido antes de que inicie su viaje al extranjero. Deberá informarse al Beneficiario al respecto por escrito. Al final de cada período de estudios en el extranjero, el centro de acogida deberá entregar al estudiante y al centro de origen un certificado que confirme que se ha seguido el programa acordado, junto con una lista de los resultados (transcripción de las notas obtenidas de acuerdo a su contrato de estudios).

Cualquier modificación del contrato de estudios que se considere necesaria al llegar el estudiante a la institución de destino deberá formalizarse dentro de un mes desde la llegada, y toda modificación deberá ser acordada formalmente por las tres partes (estudiante e instituciones de origen y destino).

El centro garantizará al Beneficiario un reconocimiento académico de sus estudios en el centro de acogida como parte plenamente reconocida de su título o diploma del país de origen. Dicho reconocimiento sólo se denegará si los estudiantes no alcanzan el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumplen por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, la AN podrá exigir el reembolso de la beca. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas por los coordinadores de ERASMUS y aprobadas por escrito por la AN no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.

La Universidad de Zaragoza no puede responsabilizarse del cumplimiento del contrato de estudios en los casos en los que la universidad de destino no ha remitido dicho contrato debidamente firmado antes de la llegada del estudiante o se reserve el derecho unilateral de modificación de su plan de estudios.

#### 8. **Carta del Estudiante Erasmus**

El centro se asegurará que el Beneficiario posee un ejemplar de la Carta del Estudiante Erasmus antes de la realización de su estancia Erasmus. Además realizará las acciones adecuadas para satisfacer los derechos y obligaciones del Beneficiario que implica la Carta del Estudiante Erasmus

#### 9. **Unicidad de la fuente de financiación**

El Beneficiario declara que utilizará una sola fuente para cubrir cada partida de gastos. Por consiguiente, no se podrán utilizar las becas para cubrir partidas de gastos

- ya financiadas en el marco de otros programas comunitarios, como LEONARDO DA VINCI y el Quinto Programa Marco de IDT;
- ya financiadas en el marco de actividades costeadas con contribución comunitaria;
- ya cubiertas por otros fondos (las principales fuentes serían los acuerdos culturales bilaterales, los donantes privados y los organismos internacionales).

#### 10. **Informes**

El Beneficiario se compromete a remitir al centro:



- un **certificado original (Anexo E.4.3)** firmado y sellado por el centro de acogida en el que se indiquen el objeto y la duración de la estancia y
- un **informe** redactado por el estudiante según el modelo que se adjunta (**Anexo E.4.2**). Ambos documentos antes del:

15 de septiembre de 2008

**11. Rescisión**

En caso de **retraso o de incumplimiento** por el Beneficiario de una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, y con independencia de las consecuencias previstas por la legislación vigente, el centro podrá **rescindir** o resolver de pleno derecho el presente Convenio.

**12. Reembolso**

Excepto en caso de fuerza mayor, el Beneficiario accede a:

- **Reembolsar inmediatamente** la totalidad o una parte de la beca recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la beca recibida en caso de rescisión del presente Convenio.
- **Renunciar al pago del saldo si no se presentan en los plazos establecidos los documentos que figuran en el punto 10.**

En todos estos casos, será el centro quien determinará el importe que se debe reembolsar.

**13. Modificaciones del presente Convenio**

Toda modificación del presente Convenio y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el Convenio original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

**14. Protección de datos de carácter personal**

**14.1 Información**

En virtud del presente documento, la Universidad de Zaragoza informa al Beneficiario de que sus datos pasan a formar parte del fichero de estudiantes de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de los estudiantes, así como la gestión de su participación en actividades y servicios de la Universidad. Los datos podrán ser tratados con finalidad histórica o estadística. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación serán ejercitados mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza adjuntando copia del documento que acredite su identidad. En virtud del presente convenio el Beneficiario acepta el tratamiento de sus datos en los términos citados.

**14.2 Autorización**

El Beneficiario autoriza expresamente la cesión de sus datos a las instituciones de destino, así como a la Agencia Nacional Erasmus y a cualquier otro organismo necesario para la gestión del programa, con la finalidad de gestionar su movilidad en los términos del presente contrato.

**15. Jurisdicción**

Si no hubiera avenencia, los tribunales españoles serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente Convenio que se suscite entre el centro y el Beneficiario. La legislación aplicable al presente Convenio es la española.

**16. Disposiciones finales**

El presente Convenio incluye los siguientes anexos, que formarán parte integrante del mismo:

- Anexo E4.2 Informe de actividades del estudiante
- Anexo E4.3: Modelo del certificado que deberá firmar y sellar el centro de acogida en el que se indica el objeto y la duración de la estancia

Hecho en dos ejemplares.

Por el Beneficiario,

Por el centro,

Fecha  
Nombre

Fecha  
Natividad Fernández Sola  
Vicerrectora Relaciones Internacionales